

PROGRAMA DE **BLINDAJE ELECTORAL** 2016

PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



PRINCIPIO BÁSICO CONSTITUCIONAL DEL **BLINDAJE ELECTORAL**

De acuerdo al artículo 134 Constitucional, se señala que los servidores públicos en todo momento deberán aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

Con relación a la propaganda dicho artículo establece “bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**”

SUPUESTOS DE VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134



LO QUE **NO** PUEDE REALIZAR UN SERVIDOR PÚBLICO

- Que la difusión de la propaganda tenga como finalidad influir en la equidad de la contienda electoral.
- Que la propaganda utilice imágenes, símbolos, nombres o voces de los servidores públicos y que sea difundida en medios de comunicación social.
- Utilizar y administrar los recursos públicos y programas sociales que tienen a su disposición, de manera partidista, clientelar o personal.
- Difundir propaganda gubernamental haciendo referencia a partidos políticos, candidato, elección, fecha electiva o utilizar la palabra voto o cualquiera relacionada con las elecciones.
- Asistir a actos proselitistas celebrados en día y horas hábiles.

SUPUESTOS QUE NO SE CONSIDERAN VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134



LO QUE **sí** PUEDE REALIZAR UN SERVIDOR PÚBLICO

- Desempeñar sus funciones únicamente para el ejercicio de las actividades que tiene encomendadas constitucional y legalmente.
- La difusión del ejercicio de sus actividades deberá realizarse sin influir directa o indirectamente a favor o en contra de determinado partido político o candidato. La cobertura informativa está permitida, lo prohibido es la difusión de programas sociales durante las campañas electorales.
- Realizar las actividades con la finalidad de dar continuidad e implementar los acuerdos, planes y programas que tengan programados, siempre que no impliquen o puedan implicar el apoyo a determinado partido político o la inhibición del voto a determinado partido político o candidato.
- La asistencia de servidores públicos en días inhábiles a actos proselitistas no está restringida en la ley.
- Las campañas de información, educación, salud y protección civil pueden seguir siendo difundidas en medios de comunicación social (acuerdo INE CG61/2015).
- La simple circunstancia de que en notas periodísticas, fotografías e impresiones de internet, aparezca la imagen y nombre de un funcionario público, en diversos actos públicos, no es suficiente para acreditar el uso de los medios de comunicación para hacerse promoción de manera personal y directa.
- La incorporación de fotografías o el nombre de algún servidor público en los portales de internet institucionales no constituye promoción personalizada si es de carácter meramente informativo (SUP-RAP-67/2009, SUP-RAP-150/2009 y SUP-RAP-271/2009).

CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MARCA EL INE



LO QUE **NO** DEBE HACER UN SERVIDOR PÚBLICO

- Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento de la administración o la provisión de servicios o programas sociales.
- Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas sociales.
- Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos.
- Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de la entrega o mantenimiento de recursos públicos.
- Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos con elementos simbólicos de partidos y candidatos.
- Permitir o tolerar la utilización de los recursos a su cargo o que tenga a su disposición para promover o influir o inhibir, de cualquier forma, en el voto respecto de un partido político o candidato.
- Utilizar medios de comunicación social oficiales, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- Emplear recursos públicos que vulneren la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a juicio de la autoridad electoral.
- Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales.

- Difundir informes de labores desde la campaña hasta la jornada electoral.
- Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales.
- Durante las campañas electorales y hasta la jornada electoral, la inclusión de elementos visuales con lemas de gobierno puede ser contrario al principio de imparcialidad.
- El uso de los padrones de beneficiarios para promocionar a cualquier gobierno, partido o candidato vulnera la imparcialidad en el proceso electoral.

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADAS COMO DELITOS ELECTORALES



LO QUE DEBE **EVITAR** UN SERVIDOR PÚBLICO

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
- Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.
- Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.
- Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
- Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.
- Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Quejas y denuncias:

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

Lo atendemos y asesoramos para recibir sus quejas, denuncias, solicitudes, sugerencias y reconocimientos. Recuerde que debe proporcionar los datos que identifiquen a la o el servidor público que denuncia, como su nombre, localidad o municipio en donde trabaja, programa social en el que se desempeña y describir la manera cómo sucedieron los hechos que denuncia, indicando lugar y fecha.

Puede comunicarse vía telefónica al
Órgano Interno de Control
(01 55) 5328 5000, ext. 51508 y 51467

LADA sin costo
01 800 714 8340

Correo electrónico
organo.interno@sedesol.gob.mx

Secretaría de la Función Pública (SFP)

Centro de Atención de Quejas y Denuncias

Ciudad de México y Área Metropolitana
(01 55) 2000 2000

LADA sin costo
01 800 112 8700

Correo electrónico
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Procuraduría General de la República (PGR)

Denuncie cuando alguna o algún servidor público de la SEDESOL recoja su credencial de elector o condicione la entrega de apoyos, la prestación de un servicio o la realización de obras para que vote por algún partido político o candidato.

Para denunciar, llame sin costo a la
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)
01 800 833 7233

PROGRAMA DE
BLINDAJE ELECTORAL 2016

PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE LOS
**SERVIDORES PÚBLICOS EN
ÉPOCAS DE RESTRICCIÓN ELECTORAL**

Se terminó de imprimir en febrero de 2016,
con un tiraje de x ejemplares.

**EJEMPLAR GRATUITO,
PROHIBIDA SU VENTA.**

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



www.gob.mx/sedesol

